



FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO DE INICIACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES “ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES “



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Por el Departamento municipal de Servicios Sociales se traslada la necesidad de tramitar la licitación del contrato administrativo de actividades para personas mayores.

1) Antecedentes.

- El Ayuntamiento de Xirivella, a través del departamento de servicios sociales ofrece a las personas mayores del municipio una serie de actividades de entretenimiento programadas especialmente para ellos que les permita participar en la vida comunitaria y mejorar su calidad de vida.
- Desde un Ayuntamiento, y dentro de sus competencias en la intervención comunitaria y de actividades de ocupación del tiempo libre resulta necesario poder ofrecer alternativas de ocio para los grupos de personas mayores con características que las hagan interesantes y que les permitan ocupar su tiempo libre de una manera satisfactoria.
- Durante los últimos años se han estado realizando actividades en las que han participado personas mayores jubiladas o pensionistas de la población de Xirivella. Con dichas actividades se ha buscado desarrollar intervenciones en los entornos cercanos que faciliten su participación, trabajando el desarrollo de las capacidades y habilidades para conseguir la máxima autonomía personal tanto a nivel físico como cognitivo. Además se han reforzado aspectos tan importantes como la motivación, la autoestima, la salud y la memoria. Todo ello en un ambiente tranquilo donde pueden relacionarse, compartir, aprender y disfrutar fomentando el intercambio de experiencias que enriquezcan la vida de los mayores.

2) Necesidades detectadas.

En el marco del funcionamiento ordinario de los servicios de este Ayuntamiento, se ha venido detectando la necesidad de la siguiente prestación:

- Desde el departamento de Servicios Sociales se pretende dar continuidad a las actividades organizadas para este colectivo de personas mayores estableciendo espacios propios, diferenciados y un programa que resulte de interés para ellas. Tratando además de incorporar a esta programación eventos que tengan un contenido de interés y/o que cuenten con la participación directa de este sector de la población.
- Crear un espacio donde puedan relacionarse con otras personas dentro de la comunidad y fomentar así la participación activa de este colectivo en la comunidad, generando un espacio de encuentro.





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



NIF: P46112001

2ª. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Departamento de Servicios Sociales, promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. Para la realización de estas actividades se necesitan profesionales cualificados y formados en la materia a desarrollar, así como medios materiales de los que no dispone el Ayuntamiento de Xirivella.

Esta situación de insuficiencia de medios personales y materiales hace necesario encargar la realización del presente servicio a una empresa que cuente con los medios técnicos y humanos adecuados, ya que las tareas de esta naturaleza no pueden ser realizados por el personal existente en la plantilla.

Por consiguiente, resulta imprescindible la presente licitación al carecer la plantilla del Ayuntamiento de Xirivella de profesionales que puedan desarrollar el objeto de este contrato con la cualificación que se requiere para ejecutarlo.

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de esta Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Arnelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

3ª. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del presente contrato administrativo es "ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES".
2. Dicho objeto comprende la realización de las siguientes prestaciones, que se describirán con detalle en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas:
 - La prestación del servicio integral para personas mayores del municipio de Xirivella, llevando a cabo las siguientes actividades:
 - Gerontogimnasia
 - Entrenamiento de la memoria
 - Mayores al día: cultura general
 - Teatro
 - Manualidades
 - Bailes
 - Servicio de atención psicosocial para personas mayores y sus familias
3. División en lotes:
 - A) De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no será objeto de división en lotes, atendiendo a que:
 1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
 2. La ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato requiere de una coordinación que podría verse imposibilitada si se ejecutasen por distintos contratistas.
 3. La naturaleza de los bienes objeto del presente contrato es homogénea no justificándose su división.
4. La codificación que corresponde a la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:
 - A) 8532000-8 Servicios Sociales
 - B) 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

4ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Contrato administrativo nominado encuadrable como contrato de servicios, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la LCSP.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, quedando excluida cualquier negociación con el licitador.
3. La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
4. El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.
5. El presente contrato se encuentra comprendido en el ANEXO IV Servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 Y la disposición adicional trigésima sexta de la LCSP.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024

5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP del siguiente modo:

CONTRATOS DE SERVICIOS

• COSTES DIRECTOS	94874,05€
• COSTES INDIRECTOS	0€
• GASTOS GENERALES	12333,62€
• BENEFICIO INDUSTRIAL	6432,45€
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	113640,12€
IVA (10%)	11364,01€
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	125004,13€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO y 6 MESES)	125004,13€

5.2. Desglose de costes salariales en contratos de servicios.

Los costes laborales constituyen el coste laboral principal del presente contrato de servicios, siendo de aplicación la obligación de desglose de costes salariales, de conformidad con lo señalado por la doctrina del TACRC en resolución 608/2020, recogiendo la doctrina establecida en pronunciamientos anteriores.

En relación a dichos costes, se informa:

1) Es de aplicación al personal comprendido en el presente contrato el siguiente convenio colectivo marco estatal:

- III CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DEL SECTOR OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOE núm.69, de 22 de marzo de 2021 . Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural).

Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación preferente del convenio colectivo de empresa, en el caso de que este existiera, en las materias enumeradas en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2) De acuerdo con dicho convenio colectivo, los costes salariales aplicables al presente contrato son los detallados a continuación:

CATEGORÍA/S	COSTES SALARIALES/HORA	COSTES SALARIALES CONTRATO
PROFESOR/A TALLER (técnico especialista)	18 euros/ hora	52.616,16 euros anuales
PROFESOR/A TALLER (experto en taller)	16 euros/hora	

3) Se ha verificado la inexistencia de desagregación por razón de género en el convenio colectivo de aplicación.

5.3. Anualidades del contrato.

Las anualidades de gasto del presente contrato son las que a continuación se detallan:



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024

2025	2026
75.002,48€	50001,65€

5.4. Valor estimado del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura ,el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	113640,12 €
• Prórrogas posibles (de un año de duración cada una): 2 años	136368,14 €
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP	22728,02€
• Primas u otros pagos a los candidatos o licitadores:	0 €
Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):	272736,28 €

El importe de las modificaciones incluido en el cuadro se ha calculado a los solos efectos de establecer el valor estimado del contrato, sobre la base del presupuesto base de licitación.

A los efectos de calcular el valor estimado y el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Arnelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024



FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

6ª. DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN.

DURACIÓN

La duración inicial del contrato será de 18 meses. La ejecución del contrato se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026, coincidiendo con la finalización del curso 2025-2026. En el caso de formalizarse el contrato en fecha posterior al 1 de enero de 2025, la ejecución del contrato se iniciará en la fecha que determine el documento de formalización, finalizando en todo caso el 30 de junio de 2026. El contratista únicamente podrá facturar las prestaciones efectivamente realizadas, prorrateándose el precio del contrato por mensualidades completas.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga prórrogas expresas de 1 AÑO de duración, bajo sus mismas cláusulas y hasta un máximo de 2 prórrogas anuales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizándose en todo caso en junio de 2028.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Arnelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



NIF: P46112001

7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al tratarse de un contrato de servicios comprendido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas .

PUNTUACIÓN POR FASES:

La valoración de las ofertas en la presente licitación se configura por FASES SUCESIVAS, siguiendo las siguientes reglas:

1.- Las fases de puntuación son dos:

- Puntuación de los criterios dependientes de juicio de valor (memoria).
- Puntuación de los criterios automáticos.

2.- Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la Fase 1 (memoria), para que los criterios de carácter automático sean puntuados. Las ofertas que no obtengan la puntuación mínima serán excluidas.

7.1. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterio Núm. 1: Memoria..... hasta 45 puntos

Deberá elaborarse una memoria de actuación, en la que se haga constar las Programaciones, planificaciones, planes de actuación, metodología, objetivos y otras consideraciones técnicas de las actividades objeto del contrato.

La inclusión en esta documentación de aspectos referentes a los criterios evaluables automáticamente, determinará la automática exclusión del licitador, no abriéndose la documentación correspondiente al sobre "C".

La valoración de dicha memoria corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, otorgando a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

Dicha valoración se efectuará atendiendo a los siguientes apartados:

APARTADOS	CONTENIDO	PUNTOS
Apartado 1:	<p>Metodología utilizada en el desarrollo de las actividades.</p> <p>1.1 - Detalle con que se describen las actividades y técnicas que se van a llevar a cabo: 5 puntos</p> <p>1.2 - Descripción de la metodología empleada: 5 puntos</p> <p>1.3 - Justificación de la adecuación de las actividades y metodología a las características del grupo: 5 puntos</p> <p>1.4 - Calidad e innovación en las propuestas de actividades: 5 puntos</p>	20
Apartado 2:	<p>Objetivos.</p> <p>2.1 - Propuesta de objetivos a alcanzar con el desarrollo de la actividad: 5 puntos</p> <p>2.2 - Distinción en la propuesta de objetivos relacionados con la destreza en la propia actividad y los relativos a las competencias personales del grupo (socialización, convivencia, motivación, etc): 5 puntos</p>	10



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

<p>Apartado 3:</p>	<p>La organización y programación del servicio.</p> <p>3.1 - Programación y organización del trabajo por sesiones y calendarización de las mismas: 5 puntos</p> <p>3.2 - Coordinación con la técnica del departamento de Servicios Sociales y reporte mensual de las actuaciones realizadas, asistencia de los participantes y registro de posibles incidencias: 5 puntos</p>	<p>10</p>
<p>Apartado 4:</p>	<p>La aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social.</p> <p>4.1 - Responsabilidad social en la ejecución de las intervenciones que se realizan con los usuarios del servicio (reciclado de residuos, uso materiales poco contaminantes, mantenimiento del orden y la limpieza de las instalaciones después de su uso, etc): 5 puntos</p>	<p>5</p>

La memoria-proyecto no podrá tener una extensión superior a 20 caras y deberá estar cumplimentada con letra Arial, tamaño 12 e interlineado a 1,5, no computándose las caratulas, cubiertas e índices. No se admitirán las memorias de mayor extensión.

7.2. Criterios cuantificables automáticamente.

7.2.1. Mejor oferta económica.

Hasta un máximo de 30 puntos.

FÓRMULA PARA CÁLCULO POR IMPORTE OFERTADO

Criterio Núm. 1: Mejor precio..... hasta 30 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada en relación al presupuesto base de licitación.

$$P = \frac{O_{max}}{O} \times p$$

Siendo:

P = Puntuación.

O = Importe de la oferta a valorar.

O_{max} = Importe de la oferta más baja.

p = Puntuación máxima de este apartado.

7.2.2. Mejoras.

Hasta un máximo de 25 puntos.

Criterio Núm. 1: Mejoras aportadas..... hasta 25 puntos

Puesta a disposición y realización, durante el período de vigencia del servicio, de las siguientes mejoras sobre el propio objeto del contrato. Esta mejora se valorará con un total de 25 puntos, repartidos de la siguiente forma:



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

MEJORAS	PUNTOS
Mejora 1. Puesta a disposición para la ejecución del presente contrato de un micrófono para la realización de las actividades propias del mismo. Esta mejora deberá estar disponible durante la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas.	5
Mejora 2. Dos charlas anuales extra (una en Xirivella centro y otra en Barrio de la Luz) dirigidas a los usuarios de los talleres que consistirán sobre temas de interés en materia de tercera edad como pueden ser la promoción de la salud, alimentación saludable, manejo de nuevas tecnologías, charlas de autoconocimiento y desarrollo personal, etc.	8
Mejora 3. Puesta a disposición para la ejecución del presente contrato de una tarima para actividades de 3 x 2 x 0,7 metros aproximadamente para la realización de las actividades propias del mismo. Esta mejora deberá estar disponible durante la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas.	12

La puesta a disposición de las anteriores mejoras serán propiedad de la empresa contratista de tal forma que no quedarán en disposición de la Administración una vez finalizado el contrato, incluido sus prórrogas.

Las charlas deberán ser consensuadas y en todo caso aprobadas por la técnica del departamento de Servicios Sociales.

En la presentación de las mejoras deberán cumplirse los requisitos establecidos del pliego de prescripciones administrativas.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024



FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



NIF: P46112001

8ª. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

1. Solvencia técnica y profesional:

Se exige como solvencia técnica y profesional que el adjudicatario haya realizado al menos un trabajo de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, para una entidad del sector público o cualquier destinatario privado.

Se entenderá por trabajo de similar naturaleza, si el objeto del contrato que se acredite tuviera los tres primeros dígitos del CPV coincidentes con el siguiente CPV: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación y que su cuantía fuera al menos del importe equivalente al 25% del presupuesto base de licitación, cuyo importe es de 18750,62 €.

Para acreditarlo deberá aportarse:

- Cuando los trabajos hubieran sido realizados para una entidad del sector público: mediante certificado expedido por el órgano competente.
- Cuando los trabajos hubieran sido realizados para una entidad privada: mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El certificado o documento acreditativo deberá contener al menos los siguientes datos:

- destinatario público o privado
- importe del contrato
- fecha del contrato y duración
- objeto del contrato

2. Solvencia económica y financiera:

Se exigirá al contratista un volumen anual de negocios en la actividad de ejecución de contrato de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al 10% del valor estimado del contrato.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024

9ª. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que hagan suponer que sus valores deben considerarse anormales o desproporcionados, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación, tras el trámite de audiencia y el asesoramiento del servicio correspondiente, se elevará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerará que las ofertas se encuentren incursas en presunción de anomalía, recabándose a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en este pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica sea un 20 % más baja que el presupuesto base de licitación.
 - b) Que presente una puntuación total superior en más de un 20 respecto a la otra empresa.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta u ofertas que presenten una puntuación superior en más de un 20% a la puntuación media de todas las ofertas presentadas. En caso de que más de una empresa presente valores anormales o desproporcionados, se requerirá a todas las que se hallen en dicha situación para que justifiquen la viabilidad de su oferta. Realizados dichos requerimientos y excluidas o admitidas las empresas en cuestión, no procederá la realización de nuevos cálculos para reconsiderar la posible incursión en valores anormales o desproporcionados

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Mesa de Contratación disponga de elementos suficientes para tener por justificados los valores anormales o desproporcionados, en base a la información proporcionada por el licitador en su oferta, podrá proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta, sin necesidad de llevar a cabo ningún requerimiento.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

10ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a Carolina Ruiz Abad como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

11ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia hasta un máximo del 20% de su precio inicial por las siguientes causas:

- El incremento o disminución en el número de actividades, de horas ofertadas y/o de participantes.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024

12ª. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales del mismo se tipificarán, a efectos de su penalización, en leves, graves o muy graves.

INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Se considerarán faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no supongan un perjuicio grave en el desarrollo del servicio ni a la persona beneficiaria, así como no sean debidas a una actuación voluntaria, como las siguientes:

- a) La demora en el inicio de las clases o a lo largo del curso en las fechas previstas para las sesiones establecidas por plazo superior a 7 días.
- b) La obstaculización puntual y no justificada a la labor inspectora del ayuntamiento.
- c) El incumplimiento por parte del responsable del servicio a que se refiere al deber de atender las solicitudes de información o aclaraciones realizadas de forma verbal, por correo o telefónicamente, por parte del responsable del contrato o la persona que este designe para ello.
- d) La remisión de información incompleta o poco elaborada, siempre que la misma sea subsanada por el contratista.
- e) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones, y aquellas que ocasionen molestias a las personas beneficiarias, así como las faltas reiteradas, como las siguientes:

- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, incumplimiento de horarios, la negligencia o descuido continuado.
- b) El trato incorrecto a la persona beneficiaria, salvo que revistiese características tales que se calificase de muy grave.
- c) La prestación de una atención inadecuada a los beneficiarios del servicio que no se ajuste a criterios de respeto, buen trato y sensibilidad hacia el colectivo con el que se va a trabajar
- d) La falta reiterada de utilización de los medios materiales necesarios o su uso inadecuado por parte del personal.
- e) El incumplimiento del deber de confidencialidad y el deber de protección de los datos personales, familiares o sociales de las personas beneficiarias.
- f) El incumplimiento reiterado de las indicaciones de las técnicas de Servicios Sociales respecto a la atención a las personas que reciban el servicio y en cuanto al desarrollo del mismo, modificando las tareas y/o resto de condiciones, sin previa autorización de Servicios Sociales.
- g) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

- h) La acumulación o reiteración de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- i) La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio en relación a las personas usuarias del mismo.
- j) El incumplimiento por parte del responsable del servicio en cuanto a la provisión del material necesario para la correcta realización de la actividad cada día. Siendo necesario que estos estén en perfecto estado y reúnan las condiciones higiénico-sanitarias necesarias.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y que puedan ocasionar peligro o perjuicio para las personas, como las siguientes:

- a) La falta de ejecución completa o sustancial de las prestaciones constitutivas del objeto del contrato de servicios, siempre que las mismas impidan a los servicios realizados cumplir el fin que les es propio.
- b) La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio.
- c) El incumplimiento grave de la normativa laboral de salud, higiene y/o de seguridad.
- d) Las ofensas verbales o físicas, o el trato discriminatorio o vejatorio a la persona beneficiaria.
- e) El incumplimiento por el contratista en el abono de los salarios o el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social por tiempo superior a un mes.
- f) Incumplimiento total o parcial de las propuestas o compromisos ofertados para la valoración de los criterios de adjudicación.
- g) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año de prestación del servicio.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Arnelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

13ª. PENALIDADES.

A) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: penalidad de hasta el 1% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 100 Euros.
- Incumplimientos contractuales graves: penalidad de entre el 1% y el 5% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 250 Euros.
- Incumplimientos contractuales muy graves: penalidad de entre el 5% y el 15% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 500 Euros. La comisión de una falta muy grave podrá llevar aparejada la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar al responsable del contrato la información requerida por este en el cumplimiento de sus funciones, incluida la del art. 130 de la LCSP, supondrá el devengo de una penalidad de 50 euros diarios en el caso de las infracciones leves y 150 euros en el caso de las graves, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

En lo no contemplado en el presente pliego se regirá por lo establecido en el art. 212 de la LCSP.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

14ª. SUBCONTRATACIÓN.

No obstante, por tener la condición de tareas críticas para la correcta ejecución del contrato NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN las siguientes prestaciones:

- La atención directa con las personas mayores.

En todos caso, podrán ser subcontratadas las prestaciones accesorias del contrato tales como la facturación de los servicios, el transporte u otras similares no integrantes del objeto del contrato, pero complementarias a la ejecución del mismo. En estos casos, la subcontratación se someterá al régimen del art. 215 de la LCSP.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024





FIRMADO POR

Carolina Ruiz Abad
Educatora Social SASEM
18/10/2024



NIF: P46112001

Serveis Socials

Expediente 1889171Z

15ª. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.
2. No obstante si, a la vista de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria emitidos por la Intervención municipal, se constatase que el gasto derivado del presente contrato genera un desequilibrio en términos de la LOEPSF, el órgano el órgano competente deberá adoptar las medidas de ajuste oportunas al amparo del art. 18 de dicha norma.
3. Se estima que el presente contrato, a la vista de la información de que se dispone, no genera otros gastos indirectos significativos distintos de los señalados en esta Memoria, que puedan incidir en la estabilidad presupuestaria.



FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y
gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la
Luz del Ayuntamiento de Xirivella
Amelia Sahuquillo Torralba
19/10/2024

